

RESOLUCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) "PROGRAMA BARRIO PLAZA DE TOROS"

Referencia:

Expediente: 2025/00015193D

Unidad: Corporacion Municipal

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL ERRP "BARRIO PLAZA DE TOROS" ADAPTACIÓN DE PLAZOS ADENDA I

Examinado el expediente de referencia, en el que consta informe emitido por el Jefe de la Sección de Planificación Estratégica y Agenda Urbana de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2025 (publicada en el BOP de 8 de mayo de 2025), se aprobó la convocatoria de subvenciones para la financiación de obras de rehabilitación en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Programa Barrio Plaza de Toros". En dicha convocatoria, la **Base 4.7** fijaba como plazo máximo de ejecución de las actuaciones el **30 de abril de 2026**, ampliable excepcionalmente hasta el **30 de junio de 2026**.*

SEGUNDO.- *La modificación del artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021 introducida por el Real Decreto 326/2026, 2026, de 22 de abril autoriza una **prórroga excepcional** de los plazos del programa atendiendo al grado de desarrollo del proyecto y a circunstancias*

externas que han dificultado el cumplimiento del cronograma original.

TERCERO.- *Mediante Adenda I al Acuerdo nº 19 de la Comisión Bilateral de 3 de junio de 2026 entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento se establece como nueva fecha límite improrrogable para la **ejecución de las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios el 30 de junio de 2028**. Asimismo, se fija el plazo para la **justificación de dichas actuaciones** ante el Ministerio hasta el **31 de diciembre de 2028**.*

CUARTO.- *Resulta necesario trasladar esta ampliación de plazos a los beneficiarios finales (comunidades de propietarios) para permitirles culminar las obras de rehabilitación energética con las debidas garantías técnicas y alcanzar los objetivos de ahorro comprometidos.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Competencia:** *Es competente para la modificación de las bases de la convocatoria la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, conforme a la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y la Base 3ª de la propia convocatoria.*
2. **Habilitación Normativa:** *La disposición final segunda del Real Decreto 326/2026 permite, excepcionalmente, que la Comisión Bilateral autorice prórrogas en los plazos de ejecución y justificación de los programas de ayuda a nivel de barrio.*
3. **Adenda I al Acuerdo Bilateral:** *El nuevo marco temporal definido en la Adenda de 3 de junio de 2026 es de obligado cumplimiento y faculta al Ayuntamiento para ajustar los plazos internos del programa.*

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el técnico que suscribe informa que procede la emisión de la

siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- MODIFICAR la Base 4.7 (“Ejecución de actuaciones y obligaciones”) de la Convocatoria de Subvenciones de Concesión Directa del “Programa Barrio Plaza de Toros”, que queda redactada como sigue:

“4.7. Ejecución de actuaciones y obligaciones. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto o memoria será, con carácter general, el establecido en la resolución de concesión individual. No obstante, al amparo de la Adenda I al Acuerdo Bilateral nº 19, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación de dicho plazo cuando acrediten la concurrencia de circunstancias justificadas, **pudiendo establecerse como fecha límite improrrogable para la finalización de las obras el 30 de junio de 2028.**”

SEGUNDO.- MODIFICAR la Base 4.8 (“Justificación”), que queda redactada como sigue:

“4.8. Justificación. La justificación de la ayuda por parte de los destinatarios últimos deberá realizarse en un **plazo máximo de tres meses** desde la finalización del plazo de ejecución concedido en cada resolución o prórroga. En todo caso, la documentación justificativa final deberá obrar en poder del Ayuntamiento con antelación suficiente para permitir la justificación global del programa ante el Ministerio **antes del 31 de diciembre de 2028.**”

TERCERO.- PUBLICAR la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos Electrónico y en la página web municipal para general conocimiento de los interesados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Vista asimismo la Propuesta de la Concejalía de Servicios Públicos, Medio Ambiente, Régimen Interior, Fondos Estratégicos, Movilidad y Seguridad.

ESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en uso de las atribuciones que le reconoce el art.21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE**:

PRIMERO.- MODIFICAR la Base 4.7 (“Ejecución de actuaciones y obligaciones”) de la Convocatoria de Subvenciones de Concesión Directa del “Programa Barrio Plaza de Toros”, que queda redactada como sigue:

“4.7. Ejecución de actuaciones y obligaciones. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto o memoria será, con carácter general, el establecido en la resolución de concesión individual. No obstante, al amparo de la Adenda I al Acuerdo Bilateral nº 19, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación de dicho plazo cuando acrediten la concurrencia de circunstancias justificadas, **pudiendo establecerse como fecha límite improrrogable para la finalización de las obras el 30 de junio de 2028.**”

SEGUNDO.- MODIFICAR la Base 4.8 (“Justificación”), que queda redactada como sigue:

“4.8. Justificación. La justificación de la ayuda por parte de los destinatarios últimos deberá realizarse en un **plazo máximo de tres meses** desde la finalización del plazo de ejecución concedido en cada resolución o prórroga. En todo caso, la documentación justificativa final deberá obrar en poder del Ayuntamiento con antelación suficiente para permitir la justificación global del programa ante el Ministerio **antes del 31 de diciembre de 2028.**”

TERCERO.- PUBLICAR la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos Electrónico y en la página web municipal para general conocimiento de los interesados.

